

1 **Santiago, a treinta de marzo del año dos mil quince.**

2 **Vistos:**

3 El parte N° 242, de fecha 13 de enero del año dos mil quince, de la Segunda Comisaría de
4 Carabineros de Santiago, por el cual se pone en conocimiento de este Cuarto Juzgado de Policía
5 Local de Santiago, el hecho de haberse presentado ante funcionarios de esa unidad policial
6 PATRICIO JAVIER BRAVO AREVALO, cédula nacional de identidad N° 10.092.331-9, domiciliado
7 en calle Aníbal Zañartu N° 2560, de la comuna de Renca, quien interpone denuncia en contra del
8 local comercial de nombre de fantasía "CHUANG LI LTDA.", ubicado en calle Bascuñán Guerrero
9 N° 371, de la comuna de Santiago, y se hace consistir en "Que el día 2 de enero del presente,
10 efectuó la compra de una mochila sin marca de color rojo con negro en la tienda de la denunciada,
11 al llegar a su domicilio se percató que ésta presentaba falla, por lo que el día 13 del mismo mes,
12 se dirigió al local referido a fin de efectuar el cambio del producto, entrevistándose con el
13 encargado del local Sr. JUN GUO, cédula de identidad N° 24.395.108-9, quien se habría negado a
14 efectuar este cambio. Señala además, que el día de la compra no le otorgaron boleta".

15 A fojas 3, comparece Patricio Bravo Arévalo, ya individualizado, quien expresa en suma,
16 que el día 2 de enero del presente, llegó hasta el local comercial de nombre Chuang Li Ltda.,
17 ubicado en calle Bascuñán Guerrero N°371, de la comuna de Santiago, y procedió a comprar una
18 mochila marca "Wilson", por un valor de \$7.000. Alrededor de una semana después concurrió a la
19 tienda a pedir cambio del producto, en atención a que habría sufrido graves fallas (como que el
20 material usado en su confección, estaba quemado", ya que se rompía fácilmente. Al exponer el
21 caso al encargado del local, este se negó, aduciendo que el deterioro habría sido por mal trato de
22 su parte.

23 A fojas 4, la Secretaria abogado de este Tribunal, certifica que las partes no concurrieron al
24 comparendo de contestación y prueba.

25 **CONSIDERANDO:**

26 1°.-Que este proceso iniciado por denuncia particular, consiste en la presentación que
27 ante Carabineros de Chile, efectuó don Patricio Bravo, a fin de dar cuenta de los hechos;

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
08 NOV 2015
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 1.678-5/15

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, ...D.A. NOV..2016.....

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Sigo.